

AVISO No. 860

05 DE DICIEMBRE DE 2025

EMPRESAS PÙBlicas DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS FERNANDO FRANCO CAICEDO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 7565 del 25 de noviembre de 2025**

Persona a notificar: **LUIS FERNANDO FRANCO CAICEDO**

Dirección de notificación: **CRA 14 # 23 – 10 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Señor (a):

LUIS FERNANDO FRANCO CAICEDO

Dirección de notificación: **CRA 14 # 23 – 10 PISO 2**

Matricula 161336

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 860 – **RESOLUCION PQRDS 7565 del 25 de noviembre de 2025.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **Nº. 860 – RESOLUCION PQRDS 7565 del 25 de noviembre de 2025.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 7565
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR6445
MATRICULA 161336

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **LUIS FERNANDO FRANCO CAICEDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR6445** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE – EL CAIMO PROYECTO SENIOR'S CLUB TORRE 2**, identificado con **matrícula 161336**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE – EL CAIMO PROYECTO SENIOR'S CLUB TORRE 2**, identificado con **matrícula 161336**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$640.380)** en los servicios de Acueducto y Aseo.
3. Que, en atención a su solicitud se procedió a enviar una visita de verificación al predio identificado con **matrícula 161336**, la cual se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2025 y arrojó el siguiente resultado:

"MEDIDOR CON SERIE OK, LECTURA 1221, OBRA DE 4 PISOS Y 56 APTOS EN CONSTRUCCION, 4 PERSONAS, INSTALACIONES NORMALES"
4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994** (...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, una vez verificado el sistema de la entidad se observa que en los períodos anteriores no se ha facturado ningún valor por concepto de consumos, tal como se evidencia a continuación:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	10	5668	895	865	30	LECTURA	TAPADO	28/10/2025
2025	9	5648	865	865	0	LECTURA	NORMAL	25/09/2025
2025	8	5628	865	865	0	LECTURA	NORMAL	26/08/2025
2025	7	5608	865	865	0	LECTURA	NORMAL	25/07/2025
2025	6	5587	865	865	0	LECTURA	NORMAL	26/06/2025

6. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación realizada al proyecto el día 24 de noviembre del año en curso con **1221m3. matrícula 161336**.
7. Que, en razón al servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, realizar el cambio de la tarifa de aseo a una (01) unidad provisional. **matrícula 161336**.

8. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o reliquidar las cuentas por las cuales usted reclama correspondientes al predio identificado con **matrícula 161336**.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación realizada al proyecto el día 24 de noviembre del año en curso con **1221m3**. **matrícula 161336**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, realizar el cambio de la tarifa de aseo a una (01) unidad provisional. **matrícula 161336**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **LUIS FERNANDO FRANCO CAICEDO** que no se encuentra procedente aplicar descuentos o reliquidar las cuentas por las cuales reclama correspondientes al predio identificado con **matrícula 161336**, según lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **LUIS FERNANDO FRANCO CAICEDO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Proyectó: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

